

Rad. 286.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. EMILSEN CEBALLOS VALENCIA
Demandado. JOSE ROBERTO AGUALIMPIA

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con renuncia a poder y constancia de notificación por aviso. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1577

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a los memoriales arribados en data 22 y 23 de agosto de 2022, donde la apoderada aporta renuncia al poder otorgado, se advierte su improcedencia al no reunir la requisitoria legal prevista por el artículo 76 C.G.P, esto, por extrañarse la comunicación de la dimisión al respectivo poderdante, a la dirección de notificación denunciada en el escrito de demanda.

ii. Igual vocación de improsperidad contiene la solicitud de reconocimiento de personería al abogado HECTOR GUEVARA, pues en el escrito aportado, además de efectuar una mixtura entre la renuncia pretendida y el nuevo reconocimiento, no se establece de manera clara la sustitución de que trata el artículo 75 ibídem.

iii. Ahora bien, respecto a la solicitud de notificación por aviso que se arribó el 22 de agosto y 2 de septiembre del año que avanza, a pesar de que fue presentada por quien carece de legitimación en la cauda, delantamente indica el Despacho que la misma contiene yerros que impiden su aceptación.

Radicación: 014-2021-00286

Podrá comparecer:

Por medio de este aviso se le notifica la providencia que antecede, proferida en el citado proceso. **Sírvase comparecer** ante este despacho de inmediato, de manera electrónica enviando un correo electrónico a la cuenta **j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co** en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00pm. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso (Art. 292 del C.G.P núm. 6).

Por lo expuesto, se adjunta copia del auto interlocutorio del 21 de octubre de 2021 donde se libra mandamiento de pago y copia informal de la demanda ejecutiva.

iv. En consecuencia de lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la parte actora, para que a través de apoderado **DEBIDAMENTE RECONOCIDO** rehaga nuevamente la notificación del demandado; dentro de un término no superior a **TREINTA (30) DÍAS**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 286.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. EMILSEN CEBALLOS VALENCIA
Demandado. JOSE ROBERTO AGUALIMPIA

siguientes a la notificación de este proveído, **cumpliendo rigurosamente cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 292 del Estatuto Procesal, e informando adecuadamente los medios de contacto del despacho, sin perjuicio de la indicación de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.**

v. PONER en conocimiento a través de las direcciones electrónicas de las partes y sus abogados los memoriales que obran en el expediente, para lo que les ataña, estos son los documentos:

 23RespuestaValleLili20221019		20/10/2022 2:57 p. m.	Documento Adob...	384 KB
 24RespuestaBancoColombia20221020		21/10/2022 11:16 a. m.	Documento Adob...	268 KB
 25RespuestaBancoOccidente20221021		21/10/2022 2:48 p. m.	Documento Adob...	235 KB
 26RespuestaBancoBogota20221024		24/10/2022 9:20 a. m.	Documento Adob...	129 KB
 27RespuestaBancoColpatria20221024		24/10/2022 3:13 p. m.	Documento Adob...	191 KB
 28RespuestaDavivienda20221024		24/10/2022 4:14 p. m.	Documento Adob...	259 KB
 29RespuestaBancoPichincha20221024		25/10/2022 11:16 a. m.	Documento Adob...	290 KB
 30RespuestaLatamColombia20221025		26/10/2022 10:25 a. m.	Documento Adob...	1.341 KB

Esta carga deberá cumplirse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE PROVEÍDO.

vi. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que ***de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-***

vii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f8ccfd633c82cf6dcd52a69836dc1dc10a5adb5a3520d6f7c0e449a72e1d3c**

Documento generado en 26/10/2022 04:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>